



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COTEJADO



GOBIERNO
DE S
SECRETARÍA
DIRECCI
DEL BO
Y ARCHIVO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora".

Decreto que destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "FOOSI" la obra pública denominada "Acueducto Independencia", incluyendo el reservorio Sur y la planta potabilizadora Sur, que forma parte del Patrimonio Estatal, para el desarrollo de sus actividades.

COTEJADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 6° y 47, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que derivado del Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno al programa Alianza para el Campo, celebrado entre el Gobierno Federal y el del Estado de Sonora, se creó, mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 15 de abril de 1996, el fideicomiso público denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, como una entidad de la Administración Pública Paraestatal, agrupada al sector de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, estableciendo como su objeto administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones federales y estatales, así como de empresas e instituciones y productores, para aplicados a los programas y proyectos de reconversión productiva, capitalización de proyectos, protección del medio ambiente programas y proyectos de la Fundación PRODUCE-SONORA, así como a cualquier otro programa que apruebe su Comité Técnico para impulsar la investigación y el desarrollo agropecuario, forestal y rural en el Estado.

Que el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora desde sus inicios ha operado sin estructura administrativa, personalidad jurídica ni patrimonio propio, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura se ha concretado a la gestión y trámite de las instrucciones del Comité Técnico para la realización de pagos a los beneficiarios aprobados en sus sesiones. Como consecuencia de operar sin estructura administrativa, el Fondo carece de los elementos objetivos para llevar el registro de su contabilidad en los términos que el Consejo Nacional de Armonización Contable, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece para las entidades paraestatales; esto es, no cuenta con los cuatro tiempos de registro establecidos por dicha ley, pues carece de activos fijos y de gastos, no genera recursos propios y mucho menos cuenta con una estructura orgánica propia.

Que esta situación ha provocado problemas en la rendición de cuentas del fideicomiso, como la duplicidad de información en la cuenta pública, ya que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura presenta información de este fideicomiso en sus informes y el propio fideicomiso también lo hace como tal; se han levantado observaciones al fideicomiso por los organismos fiscalizadores al no llevar la contabilidad gubernamental de acuerdo con disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otras.

Que a efecto de evitar problemas en la rendición de cuentas del fideicomiso y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y



00444



GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DEL BOLETÍN Y ARCHIVO

SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DEL BOLETÍN Y ARCHIVO
CALLE DE LA UNIÓN
MEXICO, D.F.

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADO

Acuicultura, resulta necesario reformar el Decreto que autorizó la creación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, a fin de adecuar su naturaleza jurídica para que deje de ser una entidad paraestatal y sea sólo un contrato de fideicomiso público, partiendo del hecho de que así se dispuso en el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno al programa Alianza para el Campo, y de que con ello el Fondo tendrá una naturaleza jurídica acorde a la forma con la que opera, evitando así que siga siendo objeto de observaciones por parte de los órganos fiscalizadores y propiciando que la Secretaría de Agricultura Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y el Fondo se apeguen a las disposiciones que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, específicamente a los "Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos".

Por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1º y 11, y se deroga el artículo 10 del Decreto que Autoriza la Constitución de un Fideicomiso Público Denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- Se autoriza la creación de un fideicomiso público que se denominará "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora".

El Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora se constituye como un fideicomiso público sin estructura administrativa, asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 10.- Se deroga

ARTÍCULO 11.- El fideicomiso público cuya constitución se autoriza deberá formalizarse mediante la suscripción del contrato respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.





GOBIERNO
DE S
SECRETARÍA
DIRECCI
DEL BOE
Y ARCHIV

PAGINA SIN TEXTO

COTEJADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura efectuará los actos que se deban realizar ante la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, con motivo de la presente reforma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 14 días del mes de julio de dos mil quince.



DEL ESTADO
FORA
DE GOBIERNO
N GENERAL
ETÍN OFICIAL
O DEL ESTADO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

~~GUILLERMO PADRÉS ELÍAS~~

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIRSCILIANO MELENDREZ BARRIOS



CERTIFICACIÓN NÚMERO 060/15

LA C. LIC. MARIA DE LOURDES DUARTE MENDOZA, Directora General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, acorde con las atribuciones conferidas por los artículos 23 Apartado B fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 11 fracción XXVI y 14 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y 17,18 y 19 del Reglamento Interior del Archivo General del Estado.-----

CERTIFICA:- Que en el Archivo de esta Unidad Administrativa obra constancia del **BOLETÍN OFICIAL número 6, sección III Tomo CXCVI** de fecha **lunes 20 de julio de 2015** mismo que consta de 7 fojas y las cuales son copia fiel y exacta del documento que integra el presente legajo.-----



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. L. Duarte Mendoza", written over a light green background.

Hoyos 16/1 Sonora, México, a veintinueve de septiembre de dos mil quince.

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL BOLETÍN OFICIAL
Y ARCHIVO DEL ESTADO**

0-147333
0-147333
0-147333
0-147333
0-147333